

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Arrendamientos Panorama Los Colores S.A.S.
Demandado	Diana Milena Montes Arias y otro
Radicado	05001 40 03 028 <b>2021 00479</b> 00
Instancia	Única
Providencia	Traslado excepciones

De las excepciones de mérito propuestas por la codemandada **DIANA MILENA MONTES ARIAS** a través de su apoderado judicial (Doc.18), se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie al respecto, adjunte y solicite las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 443 del Código General del Proceso.

Es de anotar que, aunque dichos medios exceptivos fueron denominados por el profesional del derecho como “EXCEPCIONES PREVIAS Y DE MÉRITO”, las mismas serán consideradas exclusivamente como excepciones de mérito, y así se tramitarán, dado que el Art. 442 numeral 3º ibidem preceptúa que: “El beneficio de excusión y los **hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago**” (Negrillas con intención), y el apoderado no presentó dicha solicitud por vía de reposición.

### NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d66af2e26b018ddb81fb7ab0446906891db569209579a2752578a1d8142b409**

Documento generado en 24/08/2022 08:23:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>